



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA



CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-422-2025 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A – FIDUCOLDEX- VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS.

Proyecto: FNTP-2024-031

Objeto del proceso: “CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ECOTURÍSTICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA, CONFORME A LOS DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, ESPECIFICACIONES AMBIENTALES Y NORMATIVAS VIGENTES.”

FORMULARIO N1 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
¿Cuál ubicación de la torre de avistamiento de ballenas y la concepción presupuestal relacionada con el transporte y trasiego de materiales?	En el recorrido en campo se indicó a los oferentes la ubicación determinada para la torre. Los costos de transporte y trasiego de materiales se encuentran incluidos en el presupuesto.
Uso de plantas eléctricas en los senderos y posibles impactos ambientales asociados.	El uso de plantas eléctricas se concertará con el equipo del área protegida, de acuerdo con los requerimientos puntuales de las obras.
Claridad respecto a la limpieza y despeje del terreno en las zonas de intervención, específicamente si esto hace parte del presupuesto o si Parques Nacionales entregará los senderos ya despejados.	La limpieza y despeje del terreno se encuentra a cargo del Contratista. Así mismo, este deberá acatar las indicaciones del Jefe de PNN Gorgona, o quien designe, de ser requerido un procedimiento especial para dichas actividades.
Definición del manejo del material retirado del terreno y su disposición	La disposición del material retirado del terreno y su disposición deberán gestionarse de acuerdo con el PMA del Área Protegida y del Proyecto. De acuerdo con el material será trasladado al lugar autorizado para su disposición final.
Respecto a las especificaciones de la estructura metálica galvanizada y la pintura electrostática, solicitando precisión en los precios de referencia y cantidades del presupuesto oficial.	Las especificaciones y cantidades de los materiales para la obra, así como su costo se encuentran incluidos en las especificaciones y el presupuesto oficial requerido por las entidades.
Claridad sobre el contenido del plan de trabajo exigido, perfiles del segundo residente y del profesional SISOMA adicional.	El plan de trabajo exigido deberá ser estructurado por el oferente como parte de su propuesta integral de licitación. Los profesionales adicionales de Residente Y SISOMA serán facultativos, como quiera que, son factores de calidad y sus perfiles deberán cumplir con los mismos



OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	criterios establecidos para los perfiles de Residente y Sisoma principales indicados en los términos de referencia. Si es decisión del oferente presentar estos perfiles adicionales en el plan de trabajo deberá adjuntar las hojas de vida respectivas.
¿el proponente puede acreditar como experiencia general “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIONES” es decir obras construidas en mampostería convencional? O la interpretación a la que se refiere la entidad es que el proponente acredite experiencia en “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIONALES LIVIANAS Y/O CONTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA LIVIANA”. Surge la duda ya que la definición específica otorgada por la entidad dicta “Edificaciones y/o Infraestructuras livianas”	Se aclara que el término de edificaciones abarca construcción convencional.
TRM: Según el numeral 4.2 “Evaluación de las ofertas económicas” el método para determinar el método de evaluación se “se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la sesión de apertura.”; teniendo en cuenta lo anterior el acto de apertura es el martes 11 de noviembre es decir que se usaría la TRM que rija el lunes 10 de noviembre la cual es publicada por el banco de la república el viernes 7 de noviembre es decir que los oferentes tendrían conocimiento de la TRM antes de la fecha prevista de cierre la cual es el lunes 10 de noviembre; por lo tanto solicitamos respetuosamente a la entidad cambiar del día hábil anterior a la fecha prevista de sesión de apertura al día hábil posterior a la fecha prevista de sesión de apertura.	Se aclara que la TRM que regirá será la que corresponde al día hábil posterior a la presentación de la propuesta.
El documento Base de Licitación presentan una deficiencia sustancial de información respecto al régimen tributario aplicable al contrato, específicamente: El pliego establece textualmente: “El proponente elaborará su oferta considerando el pago de impuestos directos, aranceles y/o gravámenes en Colombia respecto al Contrato de obra”. Lo descrito anteriormente genera las siguientes inquietudes: 1) La naturaleza del presupuesto oficial (¿incluye o excluye IVA?) 2) ¿Qué impuestos específicos son responsabilidad del contratista? 3) ¿La base gravable para cada tributo? 4) ¿Las retenciones en la fuente aplicables?	De conformidad con el numeral “7.4 Impuestos y aranceles” el proponente elaborará su oferta considerando el pago de impuestos directos, aranceles y/o gravámenes en Colombia respecto al Contrato de obra, es decir se aplican todos los impuestos vigentes que apliquen, en todo caso se amplía de la siguiente manera: 1. La naturaleza del presupuesto oficial ¿Incluye o excluye IVA? En este caso, Patrimonio Natural – Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas actúa como entidad ejecutora designada, siendo responsable de la suscripción de órdenes de compra, órdenes de servicio y contratos con terceros para la ejecución de los recursos

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
5) ¿El tratamiento del Impuesto de Timbre Nacional? Estas dudas obedecen a que el proyecto se financia con recursos de FONTUR (Fondo Nacional de Turismo), patrimonio autónomo constituido con la contribución parafiscal para la promoción del turismo, de naturaleza pública según la Ley 300 de 1996 y Ley 2068 de 2020; esta circunstancia diferente y sustancial a los proyectos anteriores ejecutados por Patrimonio Natural con financiación de cooperación internacional (como KFW), donde hemos observado que se aplican regímenes tributarios preferenciales derivados de convenios internacionales suscritos por Colombia. Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos amablemente a la entidad que se realice un desglose detallado de los impuestos aplicables al contrato de obra.	asignados en el marco de los convenios correspondientes. Por lo tanto, cuando el bien o servicio suministrado o prestado por el contratista no se encuentra exento, excluido o no gravado del Impuesto sobre las Ventas (IVA) conforme a la normatividad tributaria vigente, este deberá ser facturado incluyendo el impuesto que corresponda, según la naturaleza del bien o servicio y de acuerdo con la legislación aplicable. 2. ¿Qué impuestos específicos son responsabilidad del contratista? Los impuestos a cargo del contratista dependen de sus responsabilidades, calidades y atributos fiscales, de conformidad con su naturaleza jurídica y régimen tributario. No todas las personas jurídicas están sujetas a las mismas obligaciones frente a los impuestos de carácter nacional o municipal. De manera general, puede señalarse que una persona jurídica puede ser responsable de los siguientes tributos, según corresponda: • Impuesto sobre las Ventas (IVA) • Impuesto de Industria y Comercio (ICA) • Impuesto sobre la Renta y Complementarios • Impuesto de Timbre Nacional La determinación específica de los impuestos aplicables dependerá de la actividad económica desarrollada, el régimen fiscal en el que se encuentre inscrito el contratista y la legislación tributaria vigente. 3. ¿las bases gravables para cada tributo? La base gravable de los distintos impuestos está determinada por la naturaleza de cada tributo y por las disposiciones establecidas en la normatividad tributaria vigente. De manera general: • Para el Impuesto sobre la Renta y Complementarios, la base gravable está



OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos durante el respectivo año gravable, incluidos los ingresos por rendimientos financieros, comisiones y demás conceptos, salvo aquellos expresamente exentos o no constitutivos de renta ni ganancia ocasional conforme a la ley. • En el caso del Impuesto sobre las Ventas (IVA), la base gravable corresponde al valor total de la operación, es decir, el precio de venta del bien o del servicio prestado, incluyendo todos los valores adicionales cobrados al adquirente, con excepción de los conceptos expresamente excluidos por la norma. • Para el Impuesto de Industria y Comercio (ICA), la base gravable está constituida por el valor total de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente en el respectivo municipio o distrito, derivados del ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios, sin incluir devoluciones, rebajas, descuentos ni operaciones exentas. • En cuanto al Impuesto de Timbre Nacional, la base gravable corresponde al valor económico del acto, contrato o documento sobre el cual recaiga el gravamen, conforme a las tarifas establecidas en las normas que lo regulan. 4. ¿las retenciones en la fuente aplicables? Teniendo en cuenta que el proceso en mención corresponde a un contrato de obra, se determinan las siguientes consideraciones en materia de retenciones en la fuente, conforme a la normativa tributaria vigente: • Retención en la fuente a título de Renta: <u>De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1.2.4.9.1 del Decreto 1625 del 11 de octubre de 2016, cuando el pago o abono en cuenta corresponda a contratos de construcción o urbanización, la retención en la fuente aplicable será del dos por ciento (2%) sobre el valor del pago o abono en cuenta.</u> <i>(Subrayado y en negrilla fuera del texto original.)</i> • Retención en la fuente a título de ICA: Patrimonio Natural actúa como agente de



OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	retención del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) únicamente por la compra de bienes o la prestación de servicios realizados dentro del Distrito Capital de Bogotá, conforme a las disposiciones locales aplicables. • Retención del IVA: La retención del Impuesto sobre las Ventas (IVA) aplica únicamente en operaciones comerciales efectuadas con personas naturales o jurídicas pertenecientes al Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), en los términos establecidos por la legislación tributaria. • Impuesto de Timbre Nacional: En virtud del Decreto 175 de 2025, se reactivó el gravamen del uno por ciento (1%) sobre el Impuesto de Timbre Nacional, el cual será aplicado mediante el mecanismo de retención en la fuente al momento de la causación del impuesto. 5. ¿El tratamiento del impuesto de timbre Nacional? El Impuesto de Timbre Nacional se aplicará conforme a la normatividad vigente, sobre el otorgamiento o aceptación de documentos que se realicen en el país o en el exterior, siempre que estos se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo. Este impuesto grava los documentos en los cuales conste la constitución, existencia, modificación, prórroga, cesión o extinción de obligaciones, cuya cuantía sea igual o superior a \$298.794.000 (equivalentes a 6.000 UVT). El gravamen será aplicable cuando en dichos actos o documentos intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor: • Una entidad pública • Una persona jurídica o asimilada; o • Una persona natural que tenga la calidad de comerciante, y que en el año inmediatamente anterior haya tenido ingresos o patrimonio brutos superior a \$1.493.000.000.



OBSERVACIÓN	RESPUESTA										
	El impuesto será recaudado mediante el mecanismo de retención en la fuente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas reglamentarias vigentes.										
Indexación: Teniendo en cuenta que la fecha de apertura del proceso (11 de noviembre de 2025) y el inicio proyectado de la obra (febrero de 2026) existe un desfase temporal significativo que, aunado al plazo de ejecución de once (11) meses, implica que el contrato se desarrollará íntegramente durante la vigencia fiscal 2026 y finalizará en los primeros meses de 2027. Resulta técnica y económicamente conocido que los insumos y materiales de construcción experimentan variaciones en sus precios al cierre de cada vigencia fiscal, particularmente en el primer trimestre del año siguiente, fenómeno que responde a factores macroeconómicos como la inflación, ajustes en costos de producción, y variaciones en el mercado de commodities. En consecuencia, el presupuesto oficial estimado con base en estudios de mercado realizados en 2025 podría no reflejar adecuadamente los costos reales que el contratista deberá asumir durante la ejecución en 2026-2027, generando un desequilibrio económico no imputable al contratista sino a la programación temporal del proceso contractual. Por lo anterior, solicitamos comedidamente a la entidad aclarar: (i) Si dentro del presupuesto oficial se proyectaron y destinaron recursos específicos para atender la indexación o actualización de precios derivada del cambio de vigencia fiscal; (ii) Si en el estudio de mercado y análisis del sector se consideraron los incrementos históricos de precios de materiales e insumos entre vigencias; y (iii) En caso afirmativo, cuál es la metodología y el porcentaje estimado de ajuste contemplado. Esta información resulta esencial para que los proponentes puedan formular ofertas económicamente viables y sostenibles, la correcta ejecución del contrato sin afectación del equilibrio financiero.	La obra está contemplada para ejecutarse en la anualidad que corresponde incluyendo todos los gastos directos e indirectos que impliquen. En todo caso, se recuerda que en el riesgo N 41 de la Matriz de riesgos de obra se estableció lo siguiente: <table><tr><th>N</th><th>Riesgo</th><th>Descripción</th><th>Asignación</th><th>Tratamiento</th></tr><tr><td>41</td><td>Variaciones o fluctuaciones en los precios</td><td>Incremento en los precios que derivarían en menos cantidad de insumos para la Entidad</td><td>CONTRATISTA (100%)</td><td>Cláusula en el contrato donde se admite variaciones en los precios acordados</td></tr></table> Como se observa, en la matriz del proyecto (la cual formará parte integral del Contrato) se determinó que el contratista tiene la obligación de mantener los valores de los precios ofertados durante la ejecución	N	Riesgo	Descripción	Asignación	Tratamiento	41	Variaciones o fluctuaciones en los precios	Incremento en los precios que derivarían en menos cantidad de insumos para la Entidad	CONTRATISTA (100%)	Cláusula en el contrato donde se admite variaciones en los precios acordados
N	Riesgo	Descripción	Asignación	Tratamiento							
41	Variaciones o fluctuaciones en los precios	Incremento en los precios que derivarían en menos cantidad de insumos para la Entidad	CONTRATISTA (100%)	Cláusula en el contrato donde se admite variaciones en los precios acordados							
Presupuesto oficial: Mediante la presente observación, y reconociendo las particularidades del presente proceso contractual, nos	El presupuesto estimado del proyecto contempla todos los costos directos e indirectos y están fundamentados en los contratos de obra que han desarrollado en los últimos										



OBSERVACIÓN	RESPUESTA
permitimos señalar inconsistencias económicas sustanciales que comprometen la viabilidad técnica y financiera del proyecto. La ejecución de obras en el Parque Nacional Natural Gorgona presenta condiciones operativas excepcionales que difieren radicalmente de cualquier proyecto en zona continental urbana o rural convencional. El carácter insular y de confinamiento del lugar de ejecución genera costos operativos extraordinarios que no son comparables con obras similares en otros contextos geográficos, e implica que el análisis de precios unitarios deba incorporar variables económicas atípicas que impactan directamente la estructura de costos del contrato. Específicamente, el contratista debe asumir costos adicionales inherentes a la operación en isla que incluyen, entre otros: (i) alimentación completa de todo el personal durante la totalidad de la ejecución contractual; (ii) suministro permanente de gas y contratación de personal de cocina; (iii) implementación de programas de bienestar laboral robustos orientados a la retención del personal, considerando que cada rotación no planificada genera costos administrativos y logísticos elevados (transporte marítimo, desmovilización, movilización de reemplazo); (iv) compensaciones salariales diferenciales para mitigar el impacto psicológico y físico del confinamiento prolongado; y (v) ajustes en rendimientos de mano de obra que, bajo condiciones de aislamiento, clima insular y limitaciones logísticas, son objetivamente inferiores a los rendimientos estándar urbanos o rurales usuales. Todos estos factores incrementan sustancialmente el costo real de ejecución por encima de los análisis de precios unitarios convencionales basados en condiciones continentales; esto basado en la experiencia de la ejecución del contrato NC-CO-317-2024 celebrado con Parques Nacionales Naturales de Colombia cuyo objeto fue “NC12-P3299011-018 NC12-P3299016-018 Realizar las obras de mantenimiento y adecuación en infraestructura en el sector Poblado del Parque Nacional Natural Gorgona”. En consecuencia, y con el propósito de garantizar la formulación de ofertas técnica y económicamente sostenibles que permitan la adecuada ejecución del contrato, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar: (i) Si dentro del análisis que sustenta el valor tope de \$8.200 millones se consideraron y cuantificaron explícitamente los sobre costos derivados de las condiciones insulares de ejecución antes descritas; (ii) Cuál fue la metodología empleada para estimar los costos	años en este mismo PNN, los cuales se han ejecutado al 100%.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**



OBSERVACIÓN	RESPUESTA
de sostenimiento de personal (alimentación, bienestar, compensaciones por confinamiento) y su incidencia en los precios unitarios; y (iii) Solicitamos acomedidamente sea publicado el presupuesto oficial o estudio de mercado o análisis de precios unitarios que sustenten el valor tope de 8.200'000.000 ya que esta información resulta esencial para que los oferentes puedan estructurar propuestas económicas realistas que aseguren tanto la seriedad de las ofertas como la exitosa culminación del proyecto bajo las complejas condiciones operativas del PNN Gorgona.	

En los anteriores términos se emite el Formulario de respuestas al proceso en cuestión

Cordialmente,

**Adquisiciones / Fondo Patrimonio Natural
6 de noviembre de 2025**